REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN LUISA FERNANDA
Demandado	COOMEVA EPS S.A
Radicado	05001 31 03 013 **2019 00454** 00
Asunto	TOMA NOTA REMANENTES

En atención al oficio OECCB-OF-2021-02615 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, allegado por medio del correo electrónico del despacho, el pasado 15 de junio de 2021; en el cual informan que mediante auto del 10 de junio de 2021, se decretó el embargo y secuestro del remanente y los demás bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada COOMEVA EPS S.A, dentro del presente proceso.

Acorde a lo anterior, se tiene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, es procedente TOMAR NOTA del embargo de remanentes, para el proceso ejecutivo que allí se adelanta bajo el radicado 2017-00154.

Igualmente, se informará al solicitante que a la fecha no existen medidas cautelares practicadas ni perfeccionadas.

Comuníquese lo aquí decidido a través de la secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

M